

ACUERDO: DCC/4299/2025 Tepic Nayarit, 22 DE OCTUBRE DE 2025

NOMBRE: JESUS ADAN CASILLAS ROMERO

DOMICILIO: CALLE LAZARO CARDENAS No 181 COLONIA CENTRO C.P. 6300 TEPIC, NAYARIT. DOCUMENTO A NOTIFICAR: Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo.

# ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit, siendo las 11:30 horas, del día 22 DE OCTUBRE DE 2025, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Navarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo DCC/1909/2025 de fecha 26 de mayo de 2025, al contribuyente JESUS ADAN CASILLAS ROMERO toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 primer párrafo, fracción Il del Código Fiscal del Estado de Nayarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 02 de junio de 2025 levantada por el notificador ejecutor Jose Alberto Vargas Tirado, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/023/2025 con fecha de expedición de 02 de enero de 2025, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/1909/2025 de fecha 26 de mayo de 2025, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con numero 288/2020 de fecha 21 de febrero de 2020, por un importe histórico total de \$5,188.00 (Cinco Mil Ciento Ochenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente JESUS ADAN CASILLAS ROMERO mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II. IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:







### **ACUERDO**

PRIMERO. - Notifíquese por estrados el oficio con número DCC/1909/2025 de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en su carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con numero 288/2020 de fecha 21 de febrero de 2020 por un importe histórico total de 5,188.00 (Cinco Mil Ciento Ochenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente JESUS ADAN CASILLAS ROMERO Impuesto por la DIRECCION GENERAL DE INGRESOS.

**SEGUNDO**. -En los términos del artículo 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.nacienda-nayant.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

TERCERO. - Cúmplase.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.

DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.







# MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	JESUS ADAN CASILLAS ROMERO	RFC	CARJ790415
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE LAZARO CARDENAS No 181 COLONIA	CENTR	O C.P. 6300 TEPIC, NAYARIT.
CRÉDITO(S) NO.	288/2020	1-13	VALUE OF THE PARTY
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	21 DE FEBRERO DE 2020		adultación VI in acción
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION GENERAL DE INGRESOS	15.	ten all

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente. Así mismo, se advierte que el 21 de febrero de 2020 se le autorizo pagar en 6 parcialidades, no obstante, el último pago que realizo el contribuyente fue el 24 de febrero de 2020 por lo que al haber incumplido con el pago en las fechas establecidas se procede conforme lo siguiente:

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 23 de diciembre de 2024; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el requerimiento de pago y embargo de bienes para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

#### LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

### ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 26, 28 y 29, párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para el caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el

AEDR/MVPCH





cual se obtiene de dividir el índice nacional del precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el crédito ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	FECHA DEL ULTIMO PAGO	F.E. DEL M.E.	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	F.A.	IMPORTE DE ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO
IMPUESTO SOBRE TENENCIA VEHICULAR	\$773.00	24 DE FEBRERO DE 2020	26 DE MAYO DE 2025	139.6200	106.4470	1.3116	\$241.00	\$1,014.00
TARJETA DE CIRCULACION	\$2,874.00	24 DE FEBRERO DE 2020	26 DE MAYO DE 2025	139.6200	106.4470	1.3116	\$896.00	\$3,770.00
VERIFICACION VEHICULAR	\$571.00	24 DE FEBRERO DE 2020	26 DE MAYO DE 2025	139.6200	106.4470	1.3116	\$178.00	\$749.00
PLACAS	\$78.00	24 DE FEBRERO DE 2020	26 DE MAYO DE 2025	139.6200	106.4470	1.3116	\$24.00	\$102.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDA		INPC	FECH	HA DE	PUBLICACIÓ	N EN EL D.O.F.
ABRIL	2025	139.6200	09	DE	MAYO	2025
ENERO	2020	106.4470	10	DE	FEBRERO	2020

#### Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de Obligación.

F.E. Del M.E.: Fecha de Emisión del Mandamiento de Ejecución.

### RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES.

Respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 31, 26, 28 y 29, párrafo primero del Código Fiscal del estado de Nayarit vigente, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el crédito que nos ocupa, con fundamento en el artículo 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 9 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2024, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causaran hasta por cinco años.

Por lo anterior, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectué; de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:



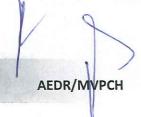




CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO	FECHA DEL ULTIMO PAGO	MES INICIAL DE RECARGOS	MES FINAL DE RECARGOS	T.A.R.	IMPORTE DE RECARGOS	IMPORTE RECARGADO Y ACTUALIZADO
IMPUESTO SOBRE TENENCIA VEHICULAR	\$1,014.00	24 DE FEBRERO DE 2020	FEBRERO 2020	ENERO 2025	88.20%	\$894.00	\$1,908.00
TARJETA DE CIRCULACION	\$3,770.00	24 DE FEBRERO DE 2020	FEBRERO 2020	ENERO 2025	88.20%	\$3,325.00	\$7,095.00
VERIFICACION VEHICULAR	\$749.00	24 DE FEBRERO DE 2020	FEBRERO 2020	ENERO 2025	88.20%	\$661.00	\$1,410.00
PLACAS	\$102.00	24 DE FEBRERO DE 2020	FEBRERO 2020	ENERO 2025	88.20%	\$90.00	\$192.00

A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad con lo siguiente:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	TASA DE RECARGOS	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
Febrero/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Marzo/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Abril/2020	1.14%	25 de noviembre de 2019
Mayo/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Junio/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Julio/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Agosto/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Septiembre/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Octubre2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Noviembre/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Diciembre/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Enero/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Febrero/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Marzo/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Abril/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Mayo/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Junio/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Julio/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Agosto/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Septiembre/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Octubre/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Noviembre/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Diciembre/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Enero/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Febrero/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Marzo/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Abril/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Mayo/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Junio/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Julio/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Agosto/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Septiembre/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021







MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	TASA DE RECARGOS	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
Octubre/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Noviembre/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Diciembre/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Enero/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Febrero/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Marzo/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Abril/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Mayo/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Junio/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Julio/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Agosto/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Septiembre/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Octubre/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Noviembre/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Diciembre/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Enero/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Febrero/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Marzo/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Abril/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Mayo/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Junio/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Julio/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Agosto/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Septiembre/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Octubre/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Noviembre/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Diciembre/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Enero/2025	1.47%	19 de diciembre de 2024

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de obligación.

T.A.R.: Tasa aplicable de recargos.

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por falta de pago oportuno, por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

### ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas se hicieron efectivas mediante convenio de fecha 21 de febrero 2020, el plazo empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquel en que sufrió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el articulo 99 primer párrafo del código fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectuara de la siguiente manera.







Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
Multa por Reemplacamiento	\$869.00	139.6200	106.4470	1.3116	\$271.00	\$1,140.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDA		INPC	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.				
ABRIL	2025	139.6200	09	DE	MAYO	2025	
ENERO	2020	106.4470	10	DE	FEBRERO	2020	- 1

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de Obligación.

F.E. Del M.E.: Fecha de Emisión del Mandamiento de Ejecución.

#### GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los limites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado y recargos	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
26 de mayo de 2025	Requerimiento de pago y embargo	\$11,745.00	2%	\$235.00	\$560.00
22 de agosto de 2024	Requerimiento de pago y embargo	\$6,964.00	2%	\$139.00	\$560.00
Ejercicios 2020	N/A	\$0.00	2%	\$0.00	\$560.00









### TOTAL, DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

CONCEPTO	IMPORTE HISTORICO	IMPORTE ACTUALIZADO	RECARGOS	GASTOS DE EJECUCIÒN	IMPORTE TOTAL
IMPUESTO SOBRE TENENCIA VEHICULAR	\$773.00	\$1,014.00	\$894.00	\$0.00	\$1,908.00
MULTA DE REEMPLACAMIENTO	\$869.00	\$1,140.00	\$0.00	\$0.00	\$1,140.00
TARJETA DE CIRCULACION	\$2,874.00	\$3,770.00	\$3,325.00	\$0.00	\$7,095.00
VERIFICACION VEHICULAR	\$571.00	\$749.00	\$661.00	\$0.00	\$1,410.00
PLACAS	\$78.00	\$102.00	\$90.00	\$0.00	\$192.00
CRUZ ROJA	\$23.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$23.00
GASTOS DE EJECUCIÓN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,680.00	\$1,680.00
IMPORTE TOTAL A PAGAR	\$5,188.00	\$6,775.00	\$4,970.00	\$1,680.00	\$13,448.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C. Roberto Nicolas Arcos Parra, Alberto Nieves, Andres Ávila Rosales, Angel Yamir Luna Reynaga, Anselmo Rodríguez García, Cesar Rafael Barajas Cortés, Edwin Edgar Casillas Rodríguez, Guadalupe Ampelio Escoto Meza, Jose Joel Nieves Ibarra, Jorge Armando Cienfuegos García, José Alberto Vargas Tirado, Juan Pablo Hernández Aréliz, Luis Cesar Ávila Hernández, Daniel Enrique González Serna, Juan Francisco Lara Tarango, Daniel Barrios González, Juan Francisco López Ramírez, Octavio Christopher Rodriguez Becerra, José Luis Nuñez Sánchez, Sócrates Manuel Luna Medina, Zeus Armando Fregoso Flores, Carmen Andrade Zamora, Edgar Eduardo Bautista Trejo, Arturo Javier Camarena Loza, Jesús Loaiza Guevara, Héctor Manuel Brambila Flores, Carlos Alberto Aréliz Sandoval, Jose Vega Jimenez, Jeniffer Arreola Avila, Jesus Adrian Guardado Vargas, Arnulfo Tadeo López Delgado, Luis Alberto Ruiz Romero, Gabriel Gaudencio Villagomez, Fernando De Magallanes Galindo, Alexis Emilio Gonzalez Meza, Antonio Montoya Rivera, Octavio Martinez Torres; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago ylo embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

**TERCERO.-** Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

OBIERNO DEL ESTADO DE NAVARIT 2021-2027

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.

DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.

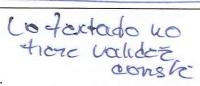




NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	JESUS ADAN CASILLAS ROMERO	RFC	CARJ790415
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE LAZARO CARDENAS No 181 COLONIA	CENTR	O C.P. 6300 TEPIC, NAYARIT.
CRÉDITO(S) NO.	288/2020		
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	21 DE FEBRERO DE 2020		
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION GENERAL DE INGRESOS		

### REQUERIMIENTO DE PAGO

En	Tanie	Volace	L cie	endo las	ty	150	horas	oon
-11	SINCE		del día O				2005	con
en	cumplimiento al r		ejecución cor		oficio DCC/	1909 12		
el su	scrito notificador y eje	ecutor C				o adscrit	to a la Dirección de	Cobro
Coa	ctivo de la Secretaria	de Administración y	Finanzas del Po	der Ejecutivo	del Estado de	Nayarit y con fu	ndamento en los a	rtículos
16 y	31 fracción IV de la 0	Constitución Política	de los Estados	Unidos Mexic	canos, artículo	s 98, párrafo pr	imero, fracción I, 9	9, 101,
110,	111 párrafo primero,	122, 123 párrafo prir	nero y 124 párra	nfo primero de	el Código Fisca	l del Estado de	Nayarit, me consti	tuyo en
el	1	domicilio	i	fiscal	. 1	ubicado	1	en
_	Cogle 18		vocas	181	00/0	in do	20	
		day C	asilles	lower	0	_ persona busc	ada o quien legalm	ente lo
repr	esenta, a efecto de lle	evar a cabo una dilig	gencia de caráct	er administra	ativo de requer	imiento de pago	o y/o embargo del	crédito
TISCE	I que quedó precisad	o en el mandamient	o de ejecución o	que antecede	e, domicilio que	e coincide con e	el indicado en el pr	resente
aoci	imento y una vez	que me cerciore	que este es	el domicili	o de la per	sona buscada	por así señalar	rse en
	16 96	160001070	or nou	00100	01 001	० वर्ष व	arro	
_								
_								
	~							
así	como por el				ende en e		quien dijo lla manifiesta ser ma	amarse
edad	y tener capaci	dad legal para	atender la		liligencia, qui cor	en manifiesta	tener una r	elación creditó
con	•				señalando	que tien		
				_		inatario y qu		
	×		, Γ	úmero		, ,		e fecha
			expedida por_				, =	
vige son_	nte y que contiene	fotografía que co	rresponde a lo	s rasgos fis	sionómicos de	la persona d	que atiende, los	cuales
-								
	_							





contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamars , quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad lega para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de  y quien se identific
connúmerode fech
expedida po
documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia los cuales sor
, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que
, cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente el respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que
y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número, con fecha de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia hasta el día 30 de junio de 2025, documento expedido por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, Director General de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XVII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas de Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. Lo se localizo de la quier manifiesta tener la calidad de
adreditando su personalidad cor



de fecha	número expedida
porvigente	, documento
por de fecha vigente_ que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la dilig	gencia, los cuales
son:	
una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firmandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayari cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de No	it, persona ante la le identificación encia hasta el día e la Secretaria de a XII. XIII y LII. en
Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus acimportes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite ha pago en cantidad de \$13 448. Octobro la cuatro siente se cuatro siente se el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de nacto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a ju propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respectivo de la contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respectivo de la contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respectivo de la contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a judicionario de contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respectivo de la contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal de la contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal de la contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal de la contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal de la contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal de la contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal de la contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal de la contribuyente de la contribuyente de la contribuyente de la contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal de la contribuyente	aber efectuado el no probar en este el apercibimiento uicio del suscrito, espondió que:

manifestando bajo protecta do decir vardad que dishas facultadas no la ban aida madificadas, revesadas a cuencadidas a la factoria

**EL NOTIFICADOR-EJECUTOR** 

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA

Se notifica y chebanga una estado con fundamento or el antecido que fracción 11 or relación con ul antecido 97 del dodigio fixal del asterdo

> Lo factado no trais validas a dorste feet



NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	JESUS ADAN CASILLAS ROMERO	RFC	CARJ790415
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE LAZARO CARDENAS No 181 COLONIA	CENTR	O C.P. 6300 TEPIC, NAYARIT.
CRÉDITO(S) NO.	288/2020		
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	21 DE FEBRERO DE 2020		
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION GENERAL DE INGRESOS		LI.

# ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó	haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o
bien no demostró que el importe total del crédito que no	s ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo
primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los	Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 fracción I, 18 fracción VII de la Constitución
Política del Estado de Navarit, artículos 98, párrafo prim	nero, fracción I, 99, 100, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123, 124, 131, 125,
126, 130, 128, 120, 132, 133, 134, 135, 130 v 140 dol	Código Fiscal del Estado de Nayarit, se procede a embargar bienes suficientes
propieded del contribuyente deuder pero hacer efective	Codigo Fiscal del Estado de Nayarit, se procede a embargar bienes sufficientes
propiedad dei contribuyente deddor, para nacer electivo	el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento
que de acuerdo a lo previsto en el ultimo parrato del art	ículo 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y si no lo hiciere o los testigos
designados se negaren a firmar al termino de la diligencia	a, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió
que designa testigos, siendo	el C quien se identifica con
número	de fecha expedida
por y e	el C quien se identifica con expedida
número	de fecha expedida
por Le ha	ago saber que conforme al artículo 125 del citado código, tiene derecho a señalar
bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados,	haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y
que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero metales	s preciosos, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general
créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidade	es o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o
empresas de reconocida solvencia, alhaias y objetos de	arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este
caso, el deudor o la persona con quien se entienda la dili	gencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan
cualquier grayamen real embargo antorior, so oncuentr	gencia debera mannestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan
saber que en términos del artículo 126 del Cédias Fiscal	an en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago
al ardan praviamenta aggalada, siamenta a susanda al ard	del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse
ai orden previamente senalado, siempre y cuando el cor	ntribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor,
no se naya seguido ei orden al nacer el senalamiento,	cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados
tuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes	s que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de
facil descomposición o deterioro o materias inflamab	les, a lo que manifestó que señala bienes para que sean
embargados, siendo estos los que se describen a ci	ontinuación: Ma voz voznatodo al divida
of Scrolar Micres Co	tavuyos de put 175 de aodron
here soldetoso de	regard is tento upon touchar iscusação,
and will the outro	upp you setalor heries alsesouto
Ontermines del bas	acto 173 function Las Valance
Con 2 muticales 177	Francis III Mais of de MISULO
dodicio Dimedail	6 Authorian los dapositos Devicarios
a property our de	
	20 0 SU JOHNE A CHOCAGO OF
antida dos fontació	
( Comments of the comments of	
allowo y prostou	The state of the s
	1 taital
	Lo TORTUGO
2	Lo textado no tiere validez ción de Cobro Coactivo. so Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000
	donste 1
	ción de Cobro Coactivo.
AV. Zacatecas 83 3er Pis	so Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000
	Tel: (311) 133-10-77
	× ×

131 del código fiscal del Estado de Nayarit e carácter de notificador-ejecutor cenenterado que deberá custodiarlos y conserva		de los bienes al omicilio particular ubicado rotesta su fiel desempeño quedando n y Finanzas del Poder Ejecutivo del nicilio del depósito de los bienes
en	C3 EI	ubicado
a hade dumpe		of a circustanciada
UYLO de dosu	minutos del día minutos del día nisma al contribuyente debidamente firmada por todo	vantándose la misma en original v
EL CONTRIBUYENTE VISITADO	EL NOTIF	FICADOR-EJECUTOR
O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE PRESENTE DILIGENCIA  SE VISTAGO DE VIDA  CETALO 1. 98 fraccio CETALO 1. 97 del  NOMBRE Y FIRMA  TESTIGO  NOMBRE Y FIRMA  NOMBRE Y FIRMA	DEPOSITARIO  SCHOTIFET Y CHARACT NO  NOMBRE Y FIRMA  OT VERCUOS COST FUND  NOMBRE Y FIRMA  OT VERCUOS COST COST  DEPOSITARIO  SCHOTIFET Y CHARACTOS NO  NOMBRE Y FIRMA  OT VERCUOS COST CI  BUTCHE COST  OT CLOST  OT CLOST  NOMBRE Y FIRMA  OT VERCUOS COST CI  DUTACIO 97 del 10 SE	MBRE Y FIRMA  TESTIGO  MBRE Y FIRMA  MBRE Y FIRMA
	they are	

Lo taxtado
uo trove validoc
dorste feet





DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR
DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (EGG) DOCCICO
ntoridad emisora:
Comicilio: Au Zacatacas 83 30 pres corto
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: CART790415
Registro Federal de Condunty Charles
CURP:
Nombre, Denominación o Razón Social: desug Adam Casillas Towaro
Nombre, Denominación o Razon Social yello de la companya de la com
Domicilio: Calle Jaravo Canderas: No 181 delanca acreto
Referencia:
DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR
Número(s) de oficio o de control 1000 (1909 1000)
76 110010 7078
De fecha(s):
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS
horas con Sylvacio minutos del día del año del año del año del suscrito C. del mes de del año del año del año del suscrito C. descrito en de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número al por el LC. Antonio Vázquez Pardo, en expedida con fecha constitución política del los Estados Unidos Mericanos; artículos 3 y párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción II, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción II, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso del Secretaria de Hacienday Crédito Público y el Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienday Crédito Público y el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020; artículos 1, 19, y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno fracciones I, V, XVI, XXII, y XI. de la Ley Orgánica del 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XI. de la Ley Orgánica del 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XI. de la Ley Orgánica del 20 y con del Constitución III y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XI. de la Ley Orgánica del 20 y con del Constitución II y 33 primer párra
21, 31, primer parrato, fraccion il y 33 primici p—,

Dirección de Cobro Coactivo Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63000 Tel. (311) 133-10-77





Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del 🐇 Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los signientes hechos: No axiste la calle tarano daudavas Cierre del Acta Circunstanciada No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de horas con davo minutos del día en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia Croquis de ubicación del domicilio ladalle no axile la dalle Nombre y Firma de/Notificador, Verificador y Ejecutor. la vocados Troda

> Dirección de Cobro Coactivo Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63000 Tel. (311) 133-10-77



Oficio SAF/DGI/023/2025.

Asunto: Se expide constancia de identificación. Tepic, Nayarit, 02 de enero de 2025.

# A quien corresponda:

2021-2027

Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones CRETANIA DE I DIGINISTRICCION Y FINANÇAS I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Navarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones IXLV XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter. 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17. primer párrafo, fracción V, 19, 23, ,94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado de Navarit, expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del C. José Alberto Vargas Tirado, como Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes VATA740408RE3

> El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.







El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 02 de enero de 2025 al 30 de junio del 2025.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente

L.C. Antonio Vazquez Pardo

Director General de Ingresos NO DEL ESTADO DE NAYARIT

SICRETANI DE ADVINISTRAÇIONY FINANZAS DIRECCION GENERAL DE INGRESOS